	PROCESO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: Pi
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	VERSIÓN: 6
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 28 de marzo del 2022

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NIT 899999103 – 1

CENTROS DE TRABAJO (9) Bogota D. C.

SEDE	DIRECCION
Capitolio Nacional	Plaza de Bolivar
Edificio Nuevo del Congreso	Carrera 7 N° 8 – 68
Casa de la Cultura	carrera 5 N° 10 – 69
Casa del Procer José Nicolás de Rivas	Calle 9 N° 8 – 92
Biblioteca Luis Carlos Galan Sarmiento	carrera 6 N° 8 – 94
Centro Cultural Gabriel Garcia Marquez	Calle 11 N° 5 – 60 piso 2
Edificio Banco Comercial Antioqueño (BCA) piso 14	Calle 12 N° 7 - 32 - piso 14
Edificio Quintana piso 5	Calle 12 N° 7 - 12 - piso 14
Edificio Banco Industrial Colombiano (BIC) piso 9	Carrera 8 N° 12B - 61

Telefono 3823000 / 4000 / 5000


Administradora de Riesgos Laborales: Positiva Compañía de Seguros/ A.R.L

Actividad Economica: empresas dedicadas a actividades legislativas de la administracion publica en general, incluye al congreso de la republica – Codigo 751.

Clase de riesgo: I, III, IV y V

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 22 de la Resolución 1016 de 1989, establece el deber de elaborar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Que el literal a) del artículo 84 del Título III de la Ley 9 de 1979, establece que todos los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad. El literal a) del artículo 85 ibidem, consagra que todos los trabajadores están obligados a cumplir las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, así como con las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca. Que el artículo 88 del Título III de la norma en mención, estipula que toda persona que entre a cualquier lugar de trabajo deberá cumplir las normas de higiene y seguridad establecidas por esta Ley, sus reglamentaciones y el reglamento de medicina, higiene y seguridad de la empresa respectiva.

La Resolución 2400 de 1979. Capítulo II Obligaciones de los patronos. Artículo 2°. Son obligaciones del patrono: a) Dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación, y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan.

	PROCESO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: Pi
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	VERSIÓN: 6
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 28 de marzo del 2022


El artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, establece la obligación de desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores, sin importar su naturaleza jurídica y es obligación de éstos velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo mejorando las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, establece en el Artículo 2.2.4.6.1. las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 en términos de implementación, manejo y definiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo entre otras disposiciones, se hace necesario modificar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, establecer responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluir peligros y riesgos que no habían sido contemplados en el anterior Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, entre otras.

Como consecuencia de la pandemia por COVID-19, durante los años 2020, 2021 y 2022 el Gobierno Nacional ha emitido normatividad para prorrogar la emergencia sanitaria e impartir instrucciones a fin de evitar la propagación del virus y mantener el orden público en el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado, que deberán estar sujetas al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social; situación que hace necesario actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando e implementando las acciones correspondientes para la prevención del riesgo biológico por Covid-19 en el ambiente de trabajo contenido en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial bajo los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: El SENADO DE LA REPÚBLICA, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 del 2002, Ley 1221 del 2008, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Ley 1562 del 2012, Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Ley 2088 del 2021, Ley 2191 del 2022 y demás normas que con tal fin se establezcan.

	PROCESO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: Pi
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	VERSIÓN: 6
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 28 de marzo del 2022

Además, de cumplir con las disposiciones vigentes establecidas por el Gobierno Nacional por la emergencia sanitaria a causa del Coronavirus COVID-19, adoptando todas las medidas necesarias para el control y manejo de la pandemia.


ARTÍCULO SEGUNDO: El SENADO DE LA REPÚBLICA, se obliga a promover y garantizar la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 y Ley 1429 de 2010, Decreto 1072 de 2015 Unico Reglamentario del Sector Trabajo y demás disposiciones concordantes o reglamentarias. Así mismo, para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, de acuerdo con la Ley 1010 de 2006, Resolución 652 de 2012 y Resolución 1356 de 2012 y demás normas que se expidan al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: El SENADO DE LA REPÚBLICA, se compromete a destinar los recursos necesarios, para desarrollar el Plan de Trabajo Anual en SST, programas y actividades, en la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo – SG SST, de acuerdo con el Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.8, Obligaciones del Empleador numeral 4 y la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo artículos 16 y 17.

En el SENADO DE LA REPÚBLICA el SG-SST es liderado por la Dirección General Administrativa y está bajo la responsabilidad de la Sección de Bienestar y Urgencia Médica, con la participación de los servidores públicos, contratistas, COPASST, Brigada de Emergencia y Comité de Convivencia Laboral; orientado a garantizar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua del SGSST, cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).


ARTÍCULO CUARTO: El SENADO DE LA REPÚBLICA adopta disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los servidores públicos, contratistas, pasantes, proveedores de servicios y visitantes, en los equipos e instalaciones.

Los peligros identificados y riesgos que más se presentan en el Senado de la República, se relacionan a continuación:

	PROCESO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: Pi
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	VERSIÓN: 6
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 28 de marzo del 2022

DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS PRESENTES EN LOS CENTROS DE TRABAJO		
RIESGOS FÍSICOS <ul style="list-style-type: none"> • Iluminación (Luz visible por exceso o deficiencia). • Ruido • Vibración • Radiaciones no ionizantes. • Temperaturas extremas (calor y frio). 	RIESGOS PSICOSOCIALES <ul style="list-style-type: none"> • Gestión Organizacional. • Condiciones de la tarea. • Característica de la organización del trabajo. • Característica del grupo social de trabajo. • Jornada de trabajo. • Interface persona – tarea. 	CONDICIONES DE SEGURIDAD Mecánicos: <ul style="list-style-type: none"> • Elementos o partes de herramientas o equipos y suministros de oficina. Eléctricos: <ul style="list-style-type: none"> • Alta y baja tensión, estática. Locativos: <ul style="list-style-type: none"> • Superficies de trabajo. • Condiciones de orden y aseo. • Sistemas y medios de almacenamiento. Públicos: <ul style="list-style-type: none"> • Robos • Atracos • Asaltos • Atentados de orden público. • Manifestaciones
RIESGOS BIOMECÁNICOS <ul style="list-style-type: none"> • Posturas (prolongada, mantenida, forzada) • Esfuerzo. • Movimientos repetitivos. • Manipulación manual de carga. 	RIESGOS BIOLÓGICOS: Exposición a, <ul style="list-style-type: none"> • Virus (SARS-CoV-2 COVID – 19 y otros) • Hongos • Bacterias • Animales-picaduras y mordeduras • Otros 	Tecnológicos: <ul style="list-style-type: none"> • Incendio • Explosiones • Fugas Trabajo en alturas Accidentes de tránsito
RIESGOS QUÍMICOS <ul style="list-style-type: none"> • Material particulado. • Polvo orgánico. • Gases y vapores. 	Fenómenos Naturales <ul style="list-style-type: none"> • Inundaciones • Precipitaciones (lluvias, granizadas) • Sismos • Terremoto 	

PARÁGRAFO: A efecto de que los peligros y riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en incidentes, accidentes de trabajo o enfermedad laboral, el SENADO DE LA REPÚBLICA ejerce medidas de prevención y control teniendo en cuenta el esquema de jerarquización de eliminación del peligro/riesgo, medidas de sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos, equipos y elementos de protección personal y colectivo, de

	PROCESO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: Pi
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	VERSIÓN: 6
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 28 de marzo del 2022

conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.23. y el 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 en cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.

Los servidores públicos y contratistas deberán utilizar correctamente los elementos de protección personal, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo.


ARTÍCULO QUINTO: El SENADO DE LA REPÚBLICA, y sus servidores públicos, contratistas y pasantes, deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes, así como a las normas técnicas, políticas reglamentos e instrucciones que se adopten en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, con el presente reglamento, y con el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO SEXTO: El SENADO DE LA REPÚBLICA se compromete a realizar los procesos de inducción, reinducción y capacitación, a los servidores públicos, contratistas y pasantes de acuerdo con las actividades que debe desempeñar, los riesgos relacionados con el trabajo, las medidas de prevención y control que exija el medio ambiente laboral; así mismo, las actividades de capacitación para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, situaciones de emergencia y las demás establecidas en el marco del protocolo de bioseguridad para la prevención y control del COVID-19.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El SENADO DE LA REPÚBLICA, en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y acorde con lo establecido en la normatividad vigente, adopta las siguientes responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la entidad:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la

ARTÍCULO OCTAVO. El SENADO DE LA REPÚBLICA, se compromete a dar cumplimiento con la política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, política de prevención de acoso laboral, Plan Estratégico de Seguridad Vial, según los estándares mínimos establecidos por la normatividad vigente.

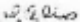
	PROCESO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: Pi
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	VERSIÓN: 6
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 28 de marzo del 2022

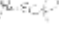
ARTÍCULO NOVENO: Este reglamento se publicará en la página web de la entidad y de forma física en oficinas de la Dirección General Administrativa y División de Recursos Humanos, cuyo contenido se dará a conocer a todos los servidores públicos y partes interesadas.


ARTÍCULO DÉCIMO: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha y durante el tiempo que el Senado de la República conserve sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de trabajo, instalaciones locativas o hasta cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

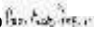


ASTRID SALAMANCA RAHÍN
Directora General

Elaboró: María A. Elías H – contratista Asesor SST 

María E. Orozco P - Asesor SST 

Revisó: Andrea I. Galvis C – Jefe Sección Bienestar y Urgencia Médica 

Ana Beatriz Vargas Torrejano – Asistente Administrativo 

Aprobó: Astrid Salamanca Rahin – Directora General